

43-11

9

Morón. a 31 de Eñ. de 1784



Misiones de Indios

Temporalidades.

Estado de ag. al tpo. del extrañam.<sup>to</sup> de los  
Jesuitas, y el actual.



Señor Intendente de Caracas

+

El Rey desea saber con toda individualidad, el estado actual de las Misiones, que estaban a cargo de los Regulares extinguidos; a fin de tomar eficaces providencias, para el mejor arreglo de su administracion: y a este efecto, se ha dignado mandar, con esta fecha, al Governador de esa Provincia, que de acuerdo con V.S. forme, y me remita, con la mayor brevedad posible, una relacion clara, y metódica, en que se trate por orden, de todas las Misiones, establecidas en el territorio de su jurisdiccion; expresando en cada una de ellas la Provincia en que se halla: su extension: las Naciones de Indios, y Pueblos de que se compone; qué gente tiene cada Pueblo? con distincion de clases, estado, edad, y sexo; si entienden, y usan generalmente la lengua Española, o solo su antiguo idioma, y si es uno mismo, ó diferente en todas las Naciones?

Se informará despues, de la administracion espiritual, exponiendo qué Sacerdotes estan encargados de la Mision; si Seculares ó Regulares



en qué número, y con qué título, ó nombramiento?  
como desempeñan su ministerio; y si están suficien-  
temente instruidos del idioma de sus feligreses? qué  
sinodo, ó salario gozan; de que ramo se paga, y si  
periben obenciones, y derechos: Como se han intro-  
ducido, y arreglado, y quanto importan? Si las Ygle-  
sias se mantienen con decencia: que gastos se ha-  
cen en su culto, y de donde salen? Si hay Cofra-  
días, ó Hermandades: quantas son, quando se esta-  
blecieron, con qué reglas, qué aprobación tienen,  
y como subsisten?

En orden alo Temporal, se averiguará, que go-  
vierno, y policía llevan entre si los mismos In-  
dios: quien lo forma, ó autoriza, y con qué estatutos  
municipales se rige? que Proprios, fondos, ó ren-  
tas gozan los Pueblos en comun: de qué ramos se  
componen: con qué destino, y quien las maneja?  
Donde se liquidan sus cuentas, y qual es su pro-  
ducto?

Se describirán asimismo, las costumbres de  
los Indios, su aplicación ala agricultura ó artes:  
qué frutos da el Pays, de qué estimación, y qué

expendio, ó comexcio se hace de ellos? Si convendría ade-  
lantarlo, ó raxiarlo, para que se mesore, y de que  
modo? Si las tierras se les han repartido por fami-  
lias, o personas: ó si libremente cultiva cada vno  
el territorio, que puede, segun sus fuerzas? final-  
mente, como se havilitan para sus labores, y si tie-  
nen algun ramo de industria: en qué consisten, y  
Donde se expenden sus obras: por qué manos,  
y si se procede a satisfaccion, con legalidad, y pu-  
reza?

En todos estos puntos se explicará con indivi-  
dualidad, no solo lo que conduzca a hacer patente el  
estado actual, sino tambien, el que tenían al tiem-  
po del Extrañamiento, para que se reconozcan los  
progresos hasta el presente; y en caso de decadencia  
ó que convenga raxiar, se propondrá lo que  
se considere mas acertado.

Para adquirir estas noticias, formar juicio se-  
guro, y acordarlo con el Governador; se instruirá  
S. E. de personas de probidad, caracter, y conoci-  
miento practico de los mismos Layses, evitandose  
autos, y Diligencias judiciales; pues S. M. solo  
quiere una exposicion clara, sencilla, y verdadera,

sin el voluminoso aparato de piezas justificativas.

Por ultimo prevengo a V. S. que el Rey espera de su actividad, y zelo, que atenderá este negocio, con todo el cuidado, que merece su importancia, por sus grandes resultados en aumento de la Religión, y del Estado, y en beneficio de los mismos Indios. Dios guarde a V. S. muchos años. El Pardo á

34 de Enero de 1784<sup>m</sup>  
Vphoe Salvo

